RESOLUCIÓN NRO. 0727-2026-CU-SE-43

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona*"

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ll) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de grado de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que la autoevaluación, heteroevaluación y la coevaluación se realizarán mediante instrumentos, cuyos formatos de carácter general serán diseñados y aplicados por la Dirección Académica;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de grado de la Universidad Técnica de Machala determina en su parte pertinente que son atribuciones de Consejo Universitario, "*Analizar y resolver sobre la conformación de las comisiones para coevaluación de pares y directivos de las principales autoridades de la Universidad Técnica de Machala, presentadas por el Rector.*"**;**

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, "*Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.*";

Que, mediante memorando nro. UTMACH-R-2026-0819-M de fecha 13 de noviembre de 2026, el Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD., remite para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, el documento que contiene las Comisiones para Coevaluación de Pares y Directivos de las Principales Autoridades de la Universidad Técnica de Machala, Periodo Académico 2026-2, para su respectiva aprobación ante Consejo Universitario para el proceso de Evaluación Docente 2026-2.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO. 0727-2026-CU-SE-43

Que, en la cuadragésima tercera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-R-2026-0819-M de fecha 13 de noviembre de 2026, suscrito por el Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD., con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; con la observación realizada en la sesión, y;

RESUELVE:

Artículo uno. -. Designar las comisiones para coevaluación de pares y directivos de las principales autoridades de la Universidad Técnica De Machala periodo académico 2026-2, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. –Disponer a la Dirección de Trayectoria y Gestión Académica Estudiantil, realizar las gestiones operativas y administrativas pertinentes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS.**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.
Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.
Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Trayectoria y Gestión Académica Estudiantil.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2026, en la cuadragésima tercera sesión extraordinaria del Consejo

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO. 0727-2026-CU-SE-43

Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante Microsoft Teams.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL